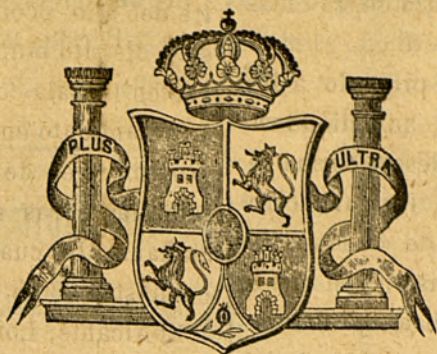


**PRECIO DE SUSCRICION.**

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia contiúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 299.)

**GOBIERNO CIVIL.**

## SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS, Gobernador de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Justo Ansuátegui, vecino de Arrigorriaga (Vizcaya), en el día de hoy un escrito para registrar una mina de carbon de piedra, con el nombre de Luis, en terreno comun, término del pueblo de Landrabes, Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arreba, sitio llamado Cabrones, lindante al Norte con terreno comun, al Sur con camino que va á Peñalba, al Este con el mismo camino y al O, con la fuente llamada Campo de Santivañez, designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente de Campo de Santivañez y se medirán 200 metros al Norte y se colocará la primera estaca, á 500 metros de esta al Este se colocará la segunda estaca, á 400 metros de esta al S. se colocará la tercera estaca, á 500 metros de esta al Oeste se colocará la cuarta estaca, y por

último con 200 metros al Norte se llegará al punto de partida, quedando así denunciadas las 20 pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Octubre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Esta Corporación enterada en sesión de 21 del actual de las resoluciones que le han sido comunicadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo, en oficio de 10 del corriente mes, ha acordado que se publiquen en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral y de los habitantes de esta provincia.

Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral de la comunicación de V. S., fecha 12 de Setiembre último, consultando si deben acompañarse las cédulas personales á las solicitudes sobre re-

clamaciones electorales, la Junta, en sesión de este día, ha acordado se manifieste á V. S. que no es necesaria la presentación de las cédulas personales en las solicitudes de reclamaciones electorales, toda vez que la ley de 26 de Junio último no contiene ninguna disposición referente al caso, ni exige dicha formalidad para el ejercicio del derecho de votar.

Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral de la consulta del Alcalde de La Orra, remitida por V. S. en comunicación de 12 de Setiembre último, referente á si pueden formar parte de la Junta municipal los que fueron Alcaldes á consecuencia de la dimisión de otros que tenían el carácter de Concejales de elección popular, la Junta, en sesión de este día, ha acordado que se manifieste á V. S., para que lo trasmita al Alcalde de La Orra, que los ex-Alcaldes que desempeñaron sus cargos por dimisión de otros que lo fueron como Concejales de elección popular deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral si á su vez fueron Alcaldes por elección popular y no por nombramiento del Gobierno.

Burgos 23 de Octubre de 1890.  
 —El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—P. A. D. L. J. P. D. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación de las órdenes de adjudicación remitidas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que se pu-

blica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibiéndoles que de no realizarlo en el tiempo señalado no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta de 17 de Junio último, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Claudio Ortiz Castillo, vecino de Herranz, importe 1811 pesetas.

Faustino Diaz de Velasco, de Burgos, 1154.

Burgos 24 de Octubre de 1890.—El Administrador, Antonio Moreno.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.****Castrogeriz.**

D. Feliciano Rodriguez, Juez municipal suplente en esta villa de Castrogeriz, y como tal en funciones de Instrucción por incompatibilidad del propietario, encargado de la jurisdicción.

En virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Mariano Alvarez y Alvarez, vecino de Vallejera, en causa que se le siguió en unión de otros, sobre suposición de parto, se anuncian en público remate los bienes inmuebles de la pertenencia del mismo que le fueron embargados, y son los siguientes:

Una tierra al pago del Pozo, de 2 obradas, en 6 pesetas.

Otra al Rundido, de 1 y media, en 5.



Otra á Carpedrosa, de 1, en 4.  
 Otra al Páramo de Cotibilano, de 1, en 5.  
 Otra al Roble, de 1, en 6.  
 Otra al Montecillo, de 1, en 6.  
 Otra á Valduque, de 1, en 3.  
 Otra al Alagar, de 1, en 4.  
 Otra á la Solana de Sendino, de 1, en 3.  
 Otra á la Cantera, de 1, en 4.  
 Otra á Valverde, de 1 y media, en 6.  
 Otra á la Colorada, de 1, en 4.  
 Otra á Valdecáliz, de 2, en 7.  
 Otra á Carre San Anton, de 3, en 10.  
 Otra á Barco Sobillo, de 2, en 6.  
 Otra á Tras Castillo, de 2, en 9.  
 Otra á Somavilla, de 2 cuartás, en 3.

Un prado en la Fuente, de 1, de segunda calidad, en 6.

Otro id. en el de Abajo, de media cuarta, en 4.

La cuarta parte de un lagar en la Torre, proindiviso con D. Felix Alvarez y Casto Palacin, en 12.

La tercera parte de una casa en Vallegera, calle Real, proindiviso con Mariano de los Mozos, Casto Palacin y D. Felix Alvarez, en 20.

Cuyas fincas radican todas en término de Vallegera, siendo de tercera calidad la primera á la diez y siete inclusive, y no existen títulos de todas ellas, y será de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos, así como los gastos de escritura; y en tal concepto se anuncian en público remate, que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de Noviembre próximo y hora de las once y media de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, previéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar el 10 por 100 del precio por que se anuncian; y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia se expide este edicto.

Dado en Castrogeriz á 17 de Octubre de 1890. = Feliciano Rodríguez. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

#### Villadiego.

D. José Huidobro Bravo, Juez municipal de esta villa de Villadiego, en funciones de instruccion por indisposicion de este,

Hago saber: que en el día 8 de Noviembre próximo, hora de las

once de su mañana y en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de los muebles y predios que á continuacion se describen, pertenecientes á Maria Santos del Olmo, vecina de Mahallos, embargados para responder de las costas devengadas en las diligencias producidas á consecuencia de una denuncia dada sobre supuesta estafa por el Ayuntamiento del distrito de Sordillos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y siendo de cuenta de los rematantes poner al corriente los títulos de pertenencia, caso de que adoleciesen de algun requisito, cuyos bienes son los siguientes:

#### Muebles.

Una banquilla de cuatro pies, tasada en 25 céntimos de peseta.

Un banquillo pequeño, de pino, en 0'25.

Un escriño, como de media fanega, en 0'12.

Otro mas pequeño, en 0'10.

Un frutero, en 0'25.

#### Fincas sitas en Mahallos.

Una tierra al Pleito, de una fanega, en 25 pesetas.

Otra al camino de Sordillos, de 3 celemines, en 20.

Otra á San Adrian, de 3 celemines, en 10.

Otra á los Olmillos, de medio obrero, en 20.

Una parte de tierra, destinada á huerto, en las afueras de dicho pueblo de Mahallos, en 15.

Un huerto á los Prados, de medio celemin, con unos sauces y olmos de raigada, en 30.

Una tierra á los Oyales, de una fanega, en 50.

Otra al Pleito, de 9 celemines, en 20.

Otra en las Vegas, de 9 celemines, en 20.

Una viña á la Fragua, de un obrero, en 15.

Otra en el mismo término, de un obrero, en 10.

Una casa, sita en el pueblo de Mahallos, con alto y bajo, mide de fachada 10 metros por 9 de fondo, su construccion de adobe, en 200.

Asi lo tengo mandado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas á la Maria Santos del Olmo; advirtiéndole que el que se interese en la subasta deberá de consignar antes el 10 por 100 del tipo por que salen á remate, acre-

ditando su personalidad con la cédula de vecindad.

Dado en Villadiego á 18 de Octubre de 1890. = José Huidobro Bravo. = Por su mandado, Guillermo Rico.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Clínica médica, dotada con 4.500 pesetas, que, segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1890. = El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con 4.500 pesetas, que, segun la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del

reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1890. = El Director general, José Díez Macuso.

### Alcaldía de Quintanalaranco.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de familias pobres y enfermos transeuntes, y 180 fanegas de trigo por la asistencia facultativa de 140 vecinos de que consta el pueblo, haciendo el pago en el mes de Setiembre de cada año que preste el servicio.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanalaranco 21 de Octubre de 1890. = El Alcalde, Gabriel Casillas.



Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que habiéndose padecido un error al anunciarse en el Boletín oficial de la provincia, núm. 169, correspondiente al jueves 23 del actual, los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 4 del próximo mes de Noviembre con el fin de contratar varios artículos de consumo para este Establecimiento; por el presente se manifiesta al público que el precio marcado al kilogramo de carne de vaca es el de 1 peseta 20 céntimos, en vez del de 1'38 que en el citado anuncio se expresaba, hallándose conformes los de los demás artículos.

Burgos 26 de Octubre de 1890.  
=Ramon Sopenano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martín, 1890.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta Ciudad, la concurrida feria de ganados mular, caballar y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes premios:

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

Uno de 200 pesetas al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor yegua de vientre con rastra del natural.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande con mayor número de crias.

Uno de 200 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guia, expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia, y cuya valoración á juicio de los peritos que formen el Jurado sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio por el ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del día 12, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento. En igualdad de condiciones, será preferido el que presente certificado expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en capitales de provincia, y de los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si lo verifican en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recria de ganado, número de cabezas que tenían inscritas en la expresada matrícula y contribución que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 16 de Octubre de 1890.  
=El Alcalde, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

Administración judicial de la testamentaria de D. Juan de la Cruz de Castro.

Por virtud de auto del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital fecha 13 de Noviembre de 1889, se venden 453 libros y varios muebles pertenecientes á la expresada testamentaria, los cuales se hallan depositados en la casa número 13 de la Llana de Afuera.

Para entenderse con el que suscribe.—Burgos 24 de Octubre de 1890.—El Administrador judicial, Fernando Lasso de la Vega.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1890-91 en virtud de la Real Orden de 12 de Setiembre y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 160 de este Boletín, correspondiente al 19 del mes próximo pasado.

PARTIDO DE SEDANO.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS. Número de este- reos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Suma de las tasaciones Peset.
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Cabrito.	Vacuno	
381	Alfoz de Bricia.....	Villanueva-Carrales..	Arroyo de Haedo.....	»	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 12 robles y 3 hayas marcadas inmadurables... 1 mes	160	40	30	»	»	»	170	290
382	Idem.....	Presillas.....	Cañada.....	»	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 6 robles inmadurables marcados..... 1 id.	40	40	28	»	»	»	100	160
383	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Roman.....	»	»	»	»	200	150	85	»	»	»	100	100
384	Idem.....	Montejo.....	Dehesa.....	»	80	160	Todo el monte.—Entresaca de 20 hayas y 10 robles marcados inmadurables.—Arroyo Mindanguero.—N. y E. arroyo, S. Fuente los Vizcainos y O. Fuente el Cepo.—Limpia y entresaca de roble y haya joven..... 1 id.	510	80	120	»	»	»	310	470
385	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cuesta.....	»	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 17 robles marcados inmadurables..... 1 id.	100	»	52	40	»	»	110	210
386	Idem.....	Bricia.....	Mata cordero.....	»	90	180	Todo el monte.—Entresaca de 39 robles inmadurables marcados..... 1 id.	80	»	40	30	»	»	200	380
387	Idem.....	Linares.....	Mata Redonda.....	»	30	60	Todo el monte.—Entresaca de 7 robles inmadurables marcados..... 1 id.	80	50	38	2	15	»	150	210
388	Idem.....	Valderias.....	El infierno.....	»	40	80	Peña del Oso.—N. tierras, E. Gargantilla, S. El Comun y O. Sierra.—Roza de roble..... 1 id.	200	»	80	12	50	»	120	200
389	Idem.....	Barrio de Bricia.....	Los Riscos.....	»	110	220	Cuesta Palacios.—Entresaca de haya joven respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia.—Todo el monte.—Entresaca de 27 robles marcados..... 1 id.	240	»	80	10	50	»	300	520
390	Idem.....	Lomas.....	Sombría.....	»	30	60	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas..... 1 id.	85	75	44	10	50	»	60	120
391	Idem.....	Chilleruelo de Bricia..	Tacilla.....	»	80	160	Jaral de las Llanas.—N. corta anterior, E. tierras, S. Mal Pasaje, O. Arroyo los Molinos.—Entresaca de haya joven respetando los mejores resalvos..... 1 id.	200	»	80	10	50	»	300	460
392	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y otros.....	Igado.....	»	200	200	Riocerero y Sombría.—Limpia y roza de acebo, avellano y otras malezas..... 2 id.	150	140	270	»	»	»	600	800



